



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

31.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DISCAPACIDAD Y ONGS PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (2024/CNVSUD-123)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 2.500 euros formulada por la ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, con NIF G73589582, para la realización del proyecto titulado "TALLER DE ESDTIMULACIÓN COGNITIVA Y TALLER DE YOGA TERAPEÚTICO", que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de fibromialgia en el municipio de Lorca con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 hasta el 31/10/2024, y un presupuesto de 2.500 euros

La ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 9286, teniendo como objetivos esenciales, ayudar y aconsejar a las personas enfermas de fibromialgia y fatiga crónica.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:01:08
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:33



interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar".

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, de fecha 17/12/2024, sobre las razones de interés público de la actividad para la que se solicita la subvención, valorando positivamente la ejecución de la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, se argumenta que la asociación solicitante no dispone de recursos suficientes para financiar tal actuación, si bien la mismas ha sido realizada, considerando conveniente que el pago de la subvención que, en su caso, se conceda, se produzca anticipadamente a la justificación, con la finalidad de que el beneficiario pueda afrontar los pagos derivados del proyecto ejecutado.

Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 2.500 euros.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, con CIF G73589582, para la realización del proyecto titulado "TALLER DE ESDTIMULACIÓN COGNITIVA Y TALLER DE YOGA TERAPEÚTICO", desarrollando entre los días del 1/09/2023 al 30/11/2023, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto.
- 2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.
- 3º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, con NIF G73589582, la subvención directa por importe de 2.500 euros, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, para la ejecución del proyecto titulado "TALLER DE ESDTIMULACIÓN COGNITIVA Y TALLER DE YOGA TERAPEÚTICO", desarrollando entre los días del 1/1/2024 al 31/10/2024, con un presupuesto de 2.500 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:01:08
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:33



4º.- Aprobar el pago de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, con NIF G73589582, por el concepto de la subvención concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- La ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, queda obligada a presentar la justificación de la actividad subvencionada, que mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca, y se presentará en un plazo de quince días, a partir del día siguiente del pago de la subvención concedida, abarcando la totalidad del presupuesto presentado por la asociación beneficiaria, que asciende a la cantidad de 2.500 euros.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:01:08
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:33



6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la “ASOCIACIÓN LORQUINA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:01:08
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:33